



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 19 OCT. 2020

Proceso	:	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado	:	41 001 41 89 001 2016-01248-00	
Demandante	:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO Y COMERCIO "COOPCREDIFACIL"	NIT. 900.582659-4
Apoderado	:	DIANA MARGARITA MORALES CORTES	T.P. 176.632
Demandados	:	AURA ELENA MURCIA CUBILLOS	C.C. 36.311.928
		MANUEL ESTEBAN MURCIA NARANJO	C.C. 12.106.218

Vista solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante visible a folio 74 del cuaderno principal, en donde la parte actora solicita nombrar curador para la señora **AURA ELENA MURCIA CUBILLOS Y OTRO**, razón por la cual el despacho procederá a Designar curador.

A su vez, se percata el despacho que a la fecha no existe prueba de las gestiones tendientes a surtir la Notificación personal de los demandados **AURA ELENA MURCIA CUBILLOS Y MANUEL ESTEBAN MURCIA NAJLANJO**, razón por la cual este trámite procesal no se ha surtido, así las cosas, se tiene que el legislador en el 317 del C.G.P. dispuso:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas"

Conforme al artículo en cita, se requerirá a la parte actora a efectos de que cumpla la carga procesal correspondiente, contando con treinta (30) días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de las parte demandada demandados **AURA ELENA MURCIA CUBILLOS Y MANUEL ESTEBAN MURCIA NAJLANJO** identificados con **C.C. 36.311.928 Y C.C. 12.106.218** a la abogada **MAIRA ALEJANDRA NUÑEZ ORTIZ** portadora de la tarjeta profesional No. **327.614** del Consejo Superior de la judicatura a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, realice la carga procesal indicada en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR

Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 20/10/20 siendo las 7: 00 a.m.

Juan Diego Rodríguez Silva
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

19 OCT. 2023

NEIVA _____

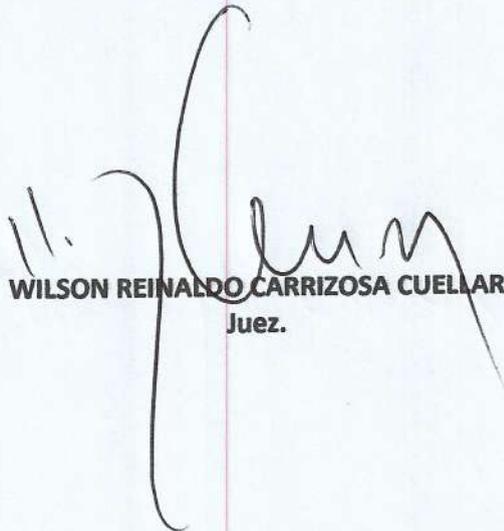
Proceso: Ejecutivo Singular
RADICACIÓN : 41001-41-89-001-2016-01757-00
DEMANDANTE : CENTRO METROPOLITANO NIT. 800.058.267-
1DEMANDADOS : YADIRA SANCHEZ C.C. 55.168.881

Observa el despacho a folio 177 Renuncia de Poder presentada por el abogado **EDER PERDOMO ESPITIA** con su respectiva notificación al poderdante, por ser legal y procedente el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.**

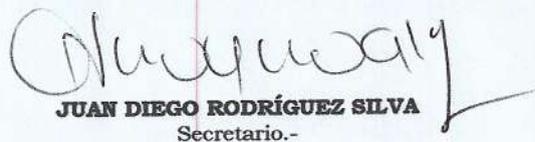
RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, renuncia de poder del Dr. EDER PERDOMO ESPITIA, identificado con le Cedula de ciudadanía No 12.207.090 de Gigante- Huila, portador de la tarjeta profesional T.P. 180.104 del C.S.J, de acuerdo a memorial visto a folio 22 el cual cumple con los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez.

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 20/10/23 siendo las 7:00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA 19 OCT. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-01992-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO: LOURDES MANJARREZ TIQUE Y OTRO

AUTO

PRIMERO: Se acepta la SUSTITUCIÓN del PODER que le hace LUIS HUMBERTO SALAZAR MORENO A MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, para que continúe representando en este proceso a la parte demandante.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA A MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, para que ejerza el mandato con las mismas facultades conferidas al apoderado sustituyente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día 20/10/20 siendo las 7:00 a.m.

[Handwritten Signature]
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



160

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 19 OCT. 2020

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2016-02186-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA ANDARCOOP
DEMANDADO: EDUARDO RAMIREZ SIERRA Y OTRO

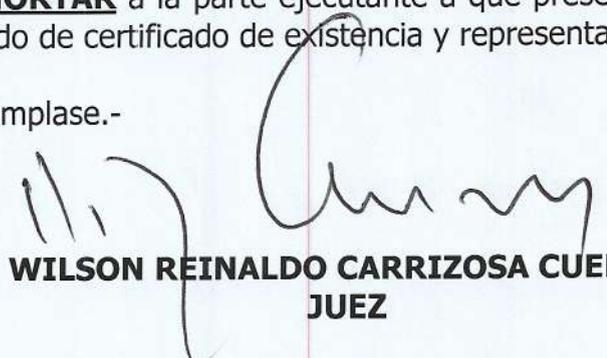
AUTO:

Será del caso proceder a reconocer personería jurídica al profesional en derecho GERMAN VARGAS MENDEZ, de no ser porque el mentado poder especial no es acompañado del certificado de existencia y representación legal actualizado a efectos de corroborar que efectivamente el señor AUGUSTO RIVAS LIEVANO tenga facultades para otorgar el mismo, por tanto se

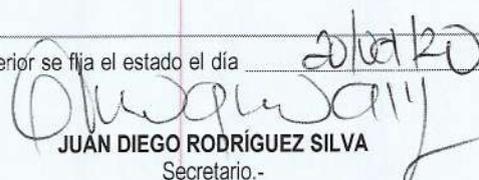
RESUELVE:

PRIMERO: EXHORTAR a la parte ejecutante a que presente el otorgamiento de poder acompañado de certificado de existencia y representación actualizado.

-Notifíquese y Cúmplase.-


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado el día 20/10/20,
siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en
concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaría___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 19 OCT. 2017

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2017-00086-00

DEMANDANTE: JONNY ANDRES PUENTES CC. 76.320.312

DEMANDADO: ARCENED SALAZAR RAMIREZ CC. 4.269.428

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte actora solicitando decreto de medida REMANENTE, la misma no será atendida toda vez que no cuenta con la información requerida para el despacho proceder de conformidad.

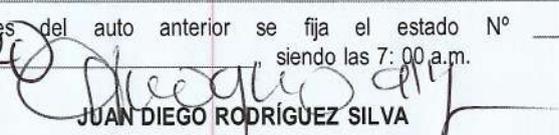
Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida por los motivos expuestos en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase.-

WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° _____, el día <u>20 Oct 2017</u> siendo las 7:00 a.m.  JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 19 OCT. 2020

Proceso	:	VERBAL SUMARIO	
Radicado	:	41 001 41 89 001 2017-01077 00	
Demandante	:	GLADYS CASTRO	C.C. 36.170.057
		MARIA OMAIRAVEEGA CASTRO	C.C. 55.155.756
Apoderado	:	OLGA MARIA LUQUERNA ARIAS	T.P. 176.632
Demandados	:	JORGE CHALELA	C.EXT. 326

Vista de que la abogada designada como curador ad litem se encuentra residiendo en el exterior, es conveniente nombrar curador para el señor **JORGE CHALELA**, razón por la cual el despacho procederá a Designar curador.

A su vez, se percató el despacho que a la fecha no existe prueba de las gestiones tendientes a surtir la Notificación personal de los demandados **JORGE CHALELA**, razón por la cual este trámite procesal no se ha surtido, así las cosas, se tiene que el legislador en el 317 del C.G.P. dispuso:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

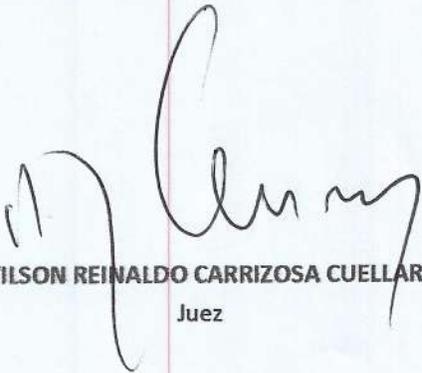
Conforme al artículo en cita, se requerirá a la parte actora a efectos de que cumpla la carga procesal correspondiente, contando con treinta (30) días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de la parte demandada **JORGE CHALELA** identificado con C.EXT. 326 DE NEIVA, a la abogada **SINDY TATIANA PALOMINO** portadora de la tarjeta profesional No. 324.107 del Consejo Superior de la judicatura a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, realice la carga procesal indicada en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR

Juez



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA 19 OCT. 2020

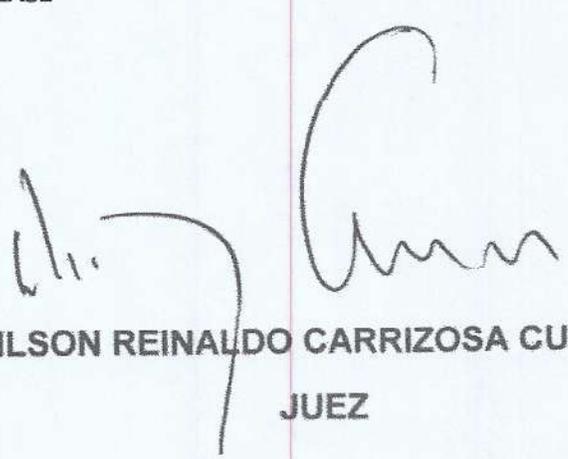
Proceso :	EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado :	41 001 41 89 001 2017 01160 00	
Demandante :	ROBERTO POLANÍA QUIZA	C.C. 12.131.780
Apoderado :	ANDRÉS FERNANDO ANDRADE PARRA	T.P. 91.851
Demandado :	ELIECER RAMÍREZ	C.C. 12.976.164
Apoderado :	HÉCTOR REPIZO RAMÍREZ	T.P. 131.090

Atendiendo el memorial que antecede de la parte ejecutante, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión de los derechos litigiosos de la presente ejecución, de **ROBERTO POLANÍA QUIZA** identificado con **C.C.12.131.780** a **SILVIA LORENA ALMARIO** identificada con **1.079.389.717** en virtud del documento de **CESION DEL CRÉDITO** obrante de folios 55 allegado por el apoderado de la parte demandante, el cual cuenta con la debida presentación personal y los respectivos anexos

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

NEIVA, 19 OCT. 2020

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 41001-41-89-001-2018- 00013 -00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4

DEMANDADO: BEATRIZ CHAVARRO OTALORA CC. 36.156.248

AUTO

Obra a folio que antecede memorial elevado por la parte demandada solicitando reexpedición de oficio de levantamiento de medida oficio No. 2517, 2519, 2523.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la reexpedición del oficio No. 1957, librese por secretaria.

Cumplase.-

Handwritten signature of Wilson Reinaldo Carrizosa Cuellar
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ

Para notificar a las partes del auto anterior se fija el estado N° _____, el día 20/Oct/20, siendo las 7:00 a.m.

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ A las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P

Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Neiva (H), 19 OCT. 2020

Proceso : VERBAL SUMARIO
Radicado : 41 001 41 89 001 2018-00122 00
Demandante : ELIZABETH DUSSAN DIAZ C.C. 26.444.602
Apoderado : MARTHA LUCIA LOPEZ MORALES T.P. 1139.174
Demandados : MAYRA ALEJANDRA DUSSAN DUSSAN Y OTROS

Vista de que la abogada designada como curador ad litem no asumió el cargo, es conveniente nombrar curador para el señor MAYRA ALEJANDRA DUSSAN DUSSAN Y OTROS, razón por la cual el despacho procederá a Designar curador.

A su vez, se percata el despacho que a la fecha no existe prueba de las gestiones tendientes a surtir la Notificación personal de los demandados MAYRA ALEJANDRA DUSSAN DUSSAN Y OTROS, razón por la cual este trámite procesal no se ha surtido, así las cosas, se tiene que el legislador en el 317 del C.G.P. dispuso:

“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el Juez ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas”

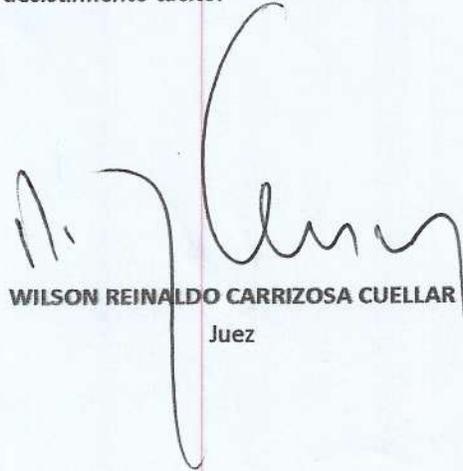
Conforme al artículo en cita, se requerirá a la parte actora a efectos de que cumpla la carga procesal correspondiente, contando con treinta (30) días so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD LITEM de la parte demandada MAYRA ALEJANDRA DUSSAN DUSSAN Y OTROS identificada con C.C., a la abogada VIVIANA MORENO GARZON portadora de la tarjeta profesional No. 324.380 del Consejo Superior de la judicatura a quien se le debe comunicar que la designación que aquí se realiza es de forzosa aceptación, debiendo concurrir una vez enterado de la misma a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Por Secretaria elabórese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión, realice la carga procesal indicada en la parte motiva de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase.


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 078

Fecha: 20 de octubre de 2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 01248	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y COMERCIO COOPCREDIFACIL	AURA ELENA MURCIA CUBILLOS Y MANUEL ESTEBAN MURCIA NARANJO	Auto Designa Curador Ad Litem A LA ABOGADA MAIRA ALEJANDRA NUÑEZ	19/10/2020	77	1
41001 4189001 2016 01757	Ejecutivo Singular	CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL	YADIRA SANCHEZ CABRA	Auto resuelve renuncia poder ACEPTA RENUNCIA DE PODER DEL ABOGADO EDER PERDOMO ESPITIA	19/10/2020	184	1
41001 4189001 2016 01992	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UTRAHUILCA	LOURDES MANJARRES TIQUE y EVELYN ANDRADE MANJARRES	Auto de Trámite ACEPTA LA SUSTITUCION DE PODER HECHA POR LUIS HUMBERTO SALAZAR MOENO A LA ABOGADA MARIA PAULINA VELEZ PARRA	19/10/2020	65	1
41001 4189001 2016 02186	Ejecutivo Singular	ANDARCOOP	EDUARDO RAMIREZ SIERRA y ANA DE JESUS PERDOMO DE CONDE	Auto de Trámite EXHORTAR A LA PARTE EJECUTANTE A QUE PRESENTE EL OTORGAMIENTO DE PODER ACOMAÑADO DE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION ACTUALIZADO	19/10/2020	160	1
41001 4189001 2017 00086	Ejecutivo Singular	JOHNNY ANDRES PUENTES COLLAZOS	ARCENED SALAZAR RAMIREZ	Auto niega medidas cautelares NO CUENTA CON LA INFORMACION REQUERIDA POR EL DESPACHO (numero radicado del proceso coactivo)	19/10/2020	14	1
41001 4189001 2017 01077	Verbal Sumario	GLADYS CASTRO, OMAIRA VEGA CASTRO	JORGE CHALELA	Auto Designa Curador Ad Litem A LA ABOGADA SINDY TATIANA PALOMINO	19/10/2020	64	1
41001 4189001 2017 01160	Ejecutivo Singular	ROBERTO POLANIA QUIZA hoy SILVIA LORENA ALMARIO	ELIECER RAMIREZ	Auto Resuelve Cesion del Crédito ADMITE LA CESION DE CREDITO EFECTUADA POR ROBERTO POLANIA QUIZA A SILVIA LORENA ALMARIO	19/10/2020	64	1
41001 4189001 2018 00013	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	BEATRIZ CHAVARRO OTALORA	Auto de Trámite ORDENA LA REEXPEDICION DE OFICIO No. 1957. LIBRESE POR SECRETARIA	19/10/2020	66	1
41001 4189001 2018 00122	Verbal Sumario	ELIZABETH DUSSAN DIAZ	MAYRA ALEJANDRA DUSSAN, DORIAN DANIELA DUSSAN, KAROL TATIANA DUSSAN, FRANCO JAVIER E INDETERMINADOS	Auto Designa Curador Ad Litem A LA ABOGADA VIVIANA MORENO GARZON	19/10/2020	243	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20 de octubre de 2020, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
 SECRETARIO